

DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

lemne que sirve para acreditar aquella condición a los efectos del otorgamiento de la escritura y de su inscripción en el Registro de la Propiedad. Esto no quita, claro está, que en el caso de que la manifestación fuera falsa, los herederos del premuerto, por ejemplo, pudieran impugnar el pacto y dejarlo ineficaz. En definitiva, si a la pareja que manifiesta al notario que está casada no se le pide ninguna otra prueba, tampoco ha de pedirse a la que manifiesta vivir en unión estable, ya que lo contrario generaría una desigualdad de trato que no tiene ninguna justificación objetiva.

Resolución

Esta Dirección General ha acordado estimar el recurso interpuesto y revocar la nota de calificación del registrador; por lo tanto, es procedente la inscripción del pacto de supervivencia.

Contra esta resolución las personas legalmente legitimadas pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Girona en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, de acuerdo con lo que disponen los artículos 324, 325, 327 y 328 de la Ley hipotecaria, en relación con el artículo 3 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, de los recursos contra las calificaciones de los Registradores de la Propiedad de Cataluña.

Barcelona, 14 de octubre de 2005

XAVIER MUÑOZ PUIGGRÓS
Director general de Derecho
y de Entidades Jurídicas
(05.325.101)



RESOLUCIÓN

GAP/3398/2005, de 21 de octubre, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Riudellots de la Selva.

El 13 de junio de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Riudellots de la Selva (La Selva) adoptó el acuerdo de aprobar el escudo heráldico municipal.

El 3 de marzo de 2005, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 24 al 26 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Riudellots de la Selva, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de plata, una palma de gules en faja, acompañada al jefe de 3 guijarros de gules mal ordenados, y a la punta de 3 fajas ondados de azul. Al timbre, una corona de pueblo.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 21 de octubre de 2005

ALBERT PEREIRA I SOLÉ
Director general de Administración Local
(05.283.157)

RESOLUCIÓN

GAP/3399/2005, de 21 de octubre, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Pradip.

El 1 de julio de 2005, el Pleno del Ayuntamiento de Pradip (Baix Camp) adoptó el acuerdo de aprobar el escudo heráldico municipal.

El 23 de mayo de 2005, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 24 al 26 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Pradip, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de oro, un perro pasante de sable; el jefe también de sable. Al timbre, una corona de pueblo.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 21 de octubre de 2005

ALBERT PEREIRA I SOLÉ
Director general de Administración Local
(05.283.155)

RESOLUCIÓN

GAP/3400/2005, de 14 de noviembre, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Montagut i Oix.

El 14 de julio de 2000, el Pleno del Ayuntamiento de Montagut i Oix (Garrotxa) adoptó el acuerdo de aprobar la bandera municipal.

El 3 de abril de 2000, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de Régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Montagut i Oix, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, sembrada de cruces griegas abcisas blancas, seis de las cuales están completas, y dos palos yuxtapuestos, cada uno de grueso 1/6 de la largura del paño: el primero, amarillo y en el borde de la asta, y el segundo, negro; las cruces, de brazos de grueso 1/9 de la altura del paño, situadas dos en el borde superior, dos en el centro y dos en el borde inferior, las primeras de arriba y de abajo yuxtapuestas al palo negro.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 14 de noviembre de 2005

ALBERT PEREIRA I SOLÉ
Director general de Administración Local
(05.306.097)

RESOLUCIÓN

GAP/3401/2005, de 14 de noviembre, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Esplugues de Llobregat.

El 23 de septiembre de 2005, el Pleno del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat (Bar-

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

celonès) adoptó el acuerdo de aprobar la bandera municipal.

El 4 de febrero de 1993, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Esplugues de Llobregat, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, azul con una mano diestra apalmada blanca, de altura 5/7 de la del paño y anchura 1/4 de la del mismo paño, en el centro.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 14 de noviembre de 2005

ALBERT PEREIRA I SOLÉ
Director general de Administración Local
(05.306.094)



RESOLUCIÓN

EDC/3393/2005, de 23 de noviembre, de modificación de la Resolución EDC/1037/2005, de 5 de abril, por la que se convoca la realización de pruebas específicas para la obtención del certificado de formación instrumental y para la obtención del título de graduado en educación secundaria para personas mayores de dieciocho años.

Por la Resolución EDC/1037/2005, de 5 de abril, se convocó la realización de pruebas específicas para la obtención del certificado de formación instrumental y para la obtención del título de graduado en educación secundaria para personas mayores de dieciocho años (DOGC núm. 4365, de 18.4.2005).

En el punto 3.2.1 de la Resolución mencionada se determinaban los centros de formación de personas adultas en los que los aspirantes podían hacer la inscripción a las pruebas.

Dado que a causa de incidencias técnicas se ha constatado la imposibilidad de hacer la inscripción en el centro de formación de personas adultas Els Tarongers, de Mataró,

RESUELVO:

Modificar el punto 3.2.1 de la Resolución EDC/1037/2005, de 5 de abril, por la que se convoca la realización de pruebas específicas para la obtención del certificado de formación instrumental y para la obtención del título de graduado en educación secundaria para personas mayores de dieciocho años, en el sentido de suprimir el centro de formación de personas adultas Els Tarongers, Mare de Déu de la Cisa, 80-92, Mataró, tel. 93.799.46.04.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la consejera del Departamento de Educación, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, según lo que disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Barcelona, 23 de noviembre de 2005

JOSEP FRANCI I CARRETÉ
Director general de Formación Profesional y Educación Permanente
(05.326.116)

RESOLUCIÓN

EDC/3394/2005, de 21 de noviembre, por la que se da publicidad a la Resolución de 17 de octubre de 2005, del recurso de reposición interpuesto por la titularidad del centro docente privado concertado La Salle Bonanova, de Barcelona, contra la Resolución EDC/847/2005, de 23 de marzo.

Por la Resolución EDC/847/2005, de 23 de marzo (DOGC núm. 4354, de 1.4.2005), se resolvieron las solicitudes de centros docentes privados para acogerse al régimen de conciertos educativos, para las enseñanzas de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria.

De acuerdo con el anexo 2 de esta Resolución se denegó al centro La Salle Bonanova, de Barcelona, con código 08003907, el acceso al régimen general de conciertos educativos para 5 unidades de primer curso y 5 unidades de segundo curso de educación infantil, a contar desde el inicio del curso escolar 2005/06.

Contra esta Resolución, el centro La Salle Bonanova, de Barcelona, interpuso un recurso de reposición, por el que solicitaba 5 unidades de primer curso y 5 unidades de segundo curso de educación infantil, que se ha estimado por la Resolución de 17 de octubre de 2005.

Dado que el artículo 10.3 del Decreto 56/1993, de 23 de febrero, sobre conciertos educativos, establece que la concesión de los conciertos educativos se debe publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos,

RESUELVO:

—1 Dar publicidad a la Resolución de 17 de octubre de 2005, por la que se estima el recurso interpuesto por el centro docente privado La Salle Bonanova, de Barcelona, con código 08003907, contra la Resolución EDC/847/2005, de 23 de marzo, por la que se resuelven las solicitudes de centros docentes privados para acogerse al régimen de conciertos educativos, para las enseñanzas de educación infantil, educación primaria i educación secundaria obligatoria.

En consecuencia, se aprueba el acceso al régimen general de los conciertos educativos para 5 unidades de primer curso y 5 unidades de segundo curso de educación infantil, para el curso 2005/06.

—2 Esta Resolución se inscribirá en el Registro de centros docentes.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo delante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 21 de noviembre de 2005

MARTA CID I PAÑELLA
Consejera de Educación
(05.314.017)

RESOLUCIÓN

EDC/3395/2005, de 21 de noviembre, por la que se da publicidad a la Resolución de 17 de octubre de 2005, del recurso de reposición interpuesto por el titular del centro docente privado concertado Esc. Fam. Agr. Campjoliu, de L'Arboç, contra la Resolución EDC/847/2005, de 23 de marzo.

Por la Resolución EDC/847/2005, de 23 de marzo (DOGC núm. 4354, de 1.4.2005), se resolvieron las solicitudes de centros docentes privados para acogerse al régimen de conciertos educativos, para las enseñanzas de educación